

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24138 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio José Ramos Matilla.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de abril de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.613 promovido por don Antonio José Ramos Matilla, sobre integración en la MUFACE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio José Ramos Matilla contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar en el fondo del asunto. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

24139 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mercedes Roig Castellanos.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de mayo de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.586, promovido por doña Mercedes Roig Castellanos, sobre la modificación de la cuantía de las prestaciones por las Mutualidades cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Roig Castellanos, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

24140 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Pilar Soto Foira.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 29 de abril de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.520, promovido por doña María Pilar Soto Foira, sobre integración en la MUFACE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando la inadmisibilidad del recurso de doña María Pilar Soto Foira contra el Real Decreto tres mil se-

seta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

24141 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Fraile García.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de mayo de 1980 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.670/78, promovido por don José Luis Fraile García, sobre indemnización de la Comisión para la transferencia de los intereses españoles en el Sahara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Fraile García contra acuerdo de la Presidencia del Gobierno de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, que estimó en parte recurso de reposición dirigido contra su anterior de doce de enero del mismo año, en el sentido de reconocer a dicho señor el derecho a percibir, como indemnización, la cantidad total de tres millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientas veintiuna pesetas, rechazando el resto de sus peticiones, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo recurrido se ajusta al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

24142 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción López Sánchez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 8 de abril de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.439, promovido por doña Concepción López Sánchez sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, relativo a integración en la Mutualidad General (MUFACE), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que aceptando el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción López Sánchez, mutualista de la Mutualidad de Previsión de Funcionario del Ministerio de Información y Turismo, contra el Decreto número tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, en el particular de su artículo segundo y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...